

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso en el cual se incurrió en error al anotar el número de radicación del proceso verbal de pertenencia en el encabezamiento de la providencia que adicionó el auto inadmisorio. Lo anterior, para lo que estime pertinente proveer.

Sincelejo, 28 de abril de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Mediante auto de 27 de abril de la presente anualidad, se profirió auto adicionando la providencia de 22 de abril de 2022 que inadmitió la presente demanda.

Observa el despacho que el número de radicación 70001310300420220003100 que aparece en el encabezamiento del auto referenciado no corresponde a la presente demanda, pues de acuerdo al registrado en el proceso virtual en la plataforma tyba de la Rama Judicial, el correcto es el número 70001310300420220002800.

El artículo 286 del Código General del Proceso, dispone:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó e cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

De acuerdo con la norma transcrita, como quiera que efectivamente se incurrió en el error advertido, resulta inevitable para el despacho efectuar la corrección de la providencia aducida, en el sentido de que el número de radicación que aparece en el encabezamiento del auto que adicionó la inadmisión de la demanda no es el 70001310300420220003100 si no 70001310300420220002800, como se ha manifestado en precedencia.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRÍJASE el auto de 27 de abril de 2022 que adicionó el auto inadmisorio de la demanda, en su encabezamiento, en el sentido de que el número de radicación que corresponde al presente proceso es el 70001310300420220002800, y no el 70001310200420220003100 como aparece en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ